

ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad" y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad:	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS (INCN)
Periodo de seguimiento:	01 DE JULIO DE 2017 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2017

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
001-2014-2-3758	Examen Especial al Área de Caja de Recaudación (Tesorería) Oficina de Economía – INCN, periodo 2011 – 2012.	4	Disponer través de la Oficina de Asesoría Jurídica el inicio de las acciones legales y administrativas de recupero económico correspondiente contra los que resulten responsables por el perjuicio económico ocasionado a la entidad por la omisión de registro de contingencias ascendente a S/.5,175.00 nuevos soles y omisión de registro de captación de ingresos, por un monto ascendente a S/.19,515.00. Asimismo, se recomienda efectuar el seguimiento de las acciones legales que resulten del Informe Especial n.º 02-2014-3758; donde se han identificado indicios razonables de comisión de los siguientes delitos Falsificación de Documentos; Peculado y Peculado Culposo, según lo establecido en la NAGU 4.40, señalándose un perjuicio económico ocasionado a la entidad ascendente a S/138,150.00.	En Proceso
		8	La Dirección General, considerando que los hechos materia de las observaciones formuladas están vinculados directamente al funcionamiento del Sistema de Caja LOLCLI 2000 que viene siendo utilizado por el Área de Caja de Recaudación, solicite a un organismo especializado estatal la evaluación técnica del funcionamiento del mencionado Sistema Informático, teniendo en cuenta que los hechos revelan que ha existido un perjuicio económico para la entidad ascendente a S/.138,150.00 durante el ejercicio 2011-2012, con la finalidad de disponer de elementos de juicio necesarios para la adopción de las medidas pertinentes.	Implementada



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad" y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad:	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS (INCN)
Período de seguimiento:	01 DE JULIO DE 2017 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2017

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
003-2014-2-3758	Examen Especial a la Obra Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), periodo 2012 – 2013.	6	La gestión institucional teniendo en cuenta los hechos revelados y los resultados a ser obtenidos por el peritaje a cargo del Colegio de Ingenieros del Perú, con respecto a las deficiencias en el proceso constructivo (Aspecto de Importancia n.º 7.1) así como de lo señalado en la ampliación de plazo injustificado (Aspecto de Importancia n.º 7.2) y la recepción de la obra sin haber cumplido la ejecución de la totalidad de las partidas presupuestadas (ver observación n.º 02) deberá iniciar las acciones administrativas, legales y judiciales a que hubiere lugar ante OSCE y las instancias judiciales pertinentes, en salvaguarda de los intereses del estado.	En Proceso
		7	Se recomienda que la gestión institucional teniendo en cuenta las deficiencias rebeldas en el presente informe y el resultado a ser obtenido por el peritaje del Colegio de Ingenieros del Perú inicie las acciones legales y administrativas ante OSCE y las instancias judiciales pertinentes así como proceda dentro su competencia institucional a iniciar el deslinde de las responsabilidades de carácter interno.	En Proceso
002-2015-2-3758	Auditoria de Cumplimiento a la Obra Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Departamento de Diagnóstico por Imagen - INCN", periodo 2012 - 2013.	1	La Dirección General considerando el resultado obtenido de la muestra tomada por la comisión de auditoría a través del Laboratorio de Ensayo de Materiales de la Universidad Nacional de Ingeniería, que arrojó una resistencia muy por debajo de la resistencia de diseño de uno de los elementos estructurales del Tanque Elevado, que aunados al resultado del peritaje emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú, deberá adoptar las acciones administrativas y legales que correspondan contra quienes estuvieron a cargo directamente de la ejecución y supervisión de la obra respectivamente.	En Proceso



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad" y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad:	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS (INCN)
Periodo de seguimiento:	01 DE JULIO DE 2017 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2017

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		2	La Dirección General, considerando que el representante legal de la Empresa ALEXIA S.A.C., durante el proceso de selección y durante la ejecución de contrato de la obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Departamento de Diagnóstico por Imágenes", de manera recurrente efectuó declaración y presento documentación presuntamente falsa al INCN, la misma que según lo dispuesto por la LCE y el RLCE constituye infracción que las Entidades están obligadas a informar al Tribunal de Contrataciones del Estado, para la imposición de las sanciones que correspondan, acompañando el informe técnico legal y la documentación pertinente; sin perjuicio de lo cual, tales hechos implicarían la comisión del presunto delito de falsificación de documento, en la modalidad de uso de documento falso, por lo que resulta pertinente que la Entidad tome conocimiento de los aspectos evidenciados por la Comisión de Auditoría para los efectos de comunicarlos al Tribunal del OSCE.	En Proceso
003-2015-2-3758	Auditoría de Cumplimiento a los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios - INCN, periodo 2014.	4	Que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, adopten las acciones de su competencia funcional, y elaboren los documentos correspondientes para la aplicación de la penalidad ascendente a S/.11,100.00, a la empresa TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA SAC", por el sucesivo incumplimiento en la hora de inicio del servicio durante los doce (12) meses de vigencia del Contrato n.º 0076-2014-INCN suscrito el 27 de agosto de 2014.	En Proceso
		7	Que la Oficina Ejecutiva de Administración a través de su Oficina de Logística, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, adopten las acciones de su competencia funcional para formular y aprobar el Manual de Procedimientos y los Flujogramas de Procedimientos de las actividades a cargo de la mencionada oficina y de sus unidades orgánicas que la conforman; así como, para que se formule y apruebe la Directiva Interna regulando la contratación de bienes y servicios del INCN.	En Proceso



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad" y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad:	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS (INCN)
Período de seguimiento:	01 DE JULIO DE 2017 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2017

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		13	Que la Oficina Ejecutiva de Administración, requiera que la Oficina de Logística adopte las acciones que correspondan, para el acondicionamiento y equipamiento del Almacén Central, de forma que garanticen un adecuado almacenamiento y conservación de los bienes que en él se internen; así mismo, para que la Unidad de Control Patrimonial efectúe la toma de inventarios en forma periódica, a fin de establecer la cantidad de productos, fechas de expiración y/o faltantes de ser el caso.	En Proceso
002-2016-2-3758	Auditoría de Cumplimiento a los Procesos de Contrataciones de Bienes de Carácter Estratégico para la Prestación de Servicios Médicos Especializados, Período 2015	5	Disponer que la Oficina Ejecutiva de Administración, adopte las acciones necesarias a fin de que el personal de la Oficina de Logística se encuentre debidamente capacitados en la Ley n.º 30225 "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.º 350-2015-EF "Reglamento de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado", vigente a partir de 10 de enero de 2016, para estar capacidad de efectuar los procesos de selección con plena noción de las nuevas normas de contrataciones y en salvaguarda de los intereses de la Entidad.	Implementada
		7	Disponer, que la Oficina Ejecutiva de Administración ordene a la Oficina de logística que adopte las acciones que correspondan, para dotar de una infraestructura y equipamiento adecuado para el Almacén de farmacia, que garantice el adecuado almacenamiento y conservación de los bienes farmacéuticos adquiridos.	En Proceso
		8	Disponer que la Oficina de Logística lleve a cabo en forma oportuna el procedimiento de adjudicación simplificada de conformidad a las normas vigentes, a fin de que estos se convoquen oportunamente y dotar a la Entidad de los bienes y servicios.	En Proceso



ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN

Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad" y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

Entidad:	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS (INCN)
Periodo de seguimiento:	01 DE JULIO DE 2017 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2017

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
		10	Disponer que la Oficina de Logística, adopte las acciones de su competencia funcional, a fin que las Órdenes de Compra que se emitan, a mérito de los contratos para la prestación de bienes se entreguen al proveedor en el plazo establecido en la normativa vigente sobre la materia, de manera que permita que la entidad cuente con los bienes y servicios contratados en forma oportuna; así como, para que se lleve un registro adecuado de la fecha de entrega de dichas órdenes de compra a los proveedores.	En Proceso

